



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

3840

Mayo 2017

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).

**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO/2014

Ejercicio 2013

**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco.

**Observación Número:** 01 ADM-FIN **Monto Observado:** Sin Cuantificar

**Inexistencia de Cuenta Bancaria Específica (Productiva).**

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Yahualica de González Gallo, se aprobaron recursos por un monto de \$1'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Pavimentación, red agua potable y red de drenaje en calle Morelos. (entre Hidalgo y Ramón Corona)	\$566,830.97	\$566,830.97
Pavimentación, red agua potable y red de drenaje en calle revolución (entre Allende y Juárez)	\$ 433,169.03	\$ 433,169.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$1'000,000.00</b>	<b>\$1'000,000.00</b>

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Yahualica de González Gallo.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que la cuenta bancaria específica número 0192756692 del banco BBVA Bancomer, utilizada para el manejo de los recursos del programa FOPEDEP, no fue productiva.

**Recomendación Correctiva:**

I.- Deberá presentar a este órgano estatal de control el documento que acredite la cancelación de la cuenta bancaria específica.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Yahualica de González Gallo inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.



**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa : JALISCO

Mayo 2017

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).

**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO/2014

Ejercicio 2013

**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Recomendación Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

**Seguimiento: 02**

**Oficio de Solicitud de Descargo: Sin Oficio**

**Antecedentes**

**Seguimiento 1:**

El Gobierno Municipal de Yahualica de González Gallo mediante oficio número PRESIDENCIA MUNICIPAL 0128/2015 presentó documentación misma que no cumple con lo requerido para solventar la observación.

Se reitera la recomendación correctiva y preventiva como **No Solventada**.

**Documentación presentada para el seguimiento número 2:**

Cumplido el plazo establecido en el oficio No. 0489/DGVCO/DAOC/2016, de fecha 04 de febrero de 2016, mediante el cual se remitió el resultado del seguimiento 01, el H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo no ha presentado documentación.

**Resultado del Análisis**

**Recomendación Correctiva**

**Situación:** Transferencia

**Observado**

Sin Cuantificar

**Monto de descargo**

Sin Cuantificar

**Pendiente**

-----

**Comentario**

Cumplido el plazo establecido, el H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo no ha presentado documentación en respuesta a esta recomendación.

Al respecto, considerando que corresponde a una deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público; y toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, punto I y II, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **se transfiere al H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo la responsabilidad del seguimiento**



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa : JALISCO**

**Mayo 2017**

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).

**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO/2014

**Ejercicio 2013**

**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco.

en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

**Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control, no lo exime de posibles responsabilidades en que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimientos de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.**

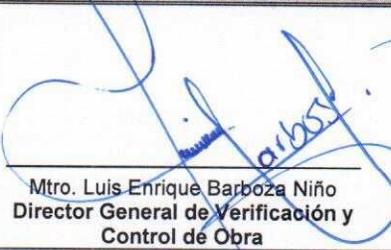
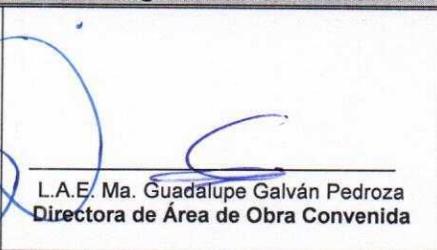
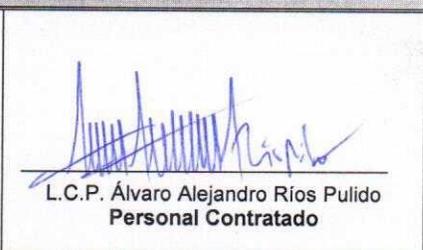
**Recomendación Preventiva**

**Situación:** Transferencia

**Comentario**

Al no tener respuesta por parte del Municipio de Yahualica de González Gallo y de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se **transfiere al H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo la responsabilidad del seguimiento**, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

**Por el Órgano Estatal de Control**

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado
--	--	---



**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa : JALISCO**

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).

**Mayo 2017**

**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO/2014

**Ejercicio 2013**

**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco.

**Observación Número: 02 ADM-FIN**

**Monto Observado: Sin Cuantificar**

**Incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal.**

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Yahualica de González Gallo, se aprobaron recursos por un monto de \$1'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Pavimentación, red agua potable y red de drenaje en calle Morelos. (entre Hidalgo y Ramón Corona)	\$566,830.97	\$566,830.97
Pavimentación, red agua potable y red de drenaje en calle revolución (entre Allende y Juárez)	\$ 433,169.03	\$ 433,169.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$1'000,000.00</b>	<b>\$1'000,000.00</b>

Dicho convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Yahualica de González Gallo.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se tiene el documento de opinión que emite el SAT a las empresas contratistas, incumpliendo con lo señalado en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Correctiva:**

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Yahualica de González Gallo inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los Servidores Públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Mayo 2017

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).

**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO/2014

Ejercicio 2013

**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco.

propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Recomendación Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

**Seguimiento: 02**

**Oficio de Solicitud de Descargo: Sin Oficio**

**Antecedentes:**

**Seguimiento 1:**

El Gobierno Municipal de Yahualica de González Gallo mediante oficio número PRESIDENCIA MUNICIPAL 0128/2015 presento el cumplimiento de obligaciones con fecha de emisión posterior a la celebración del contrato.

Se reitera la recomendación correctiva y preventiva como **No Solventada**.

**Documentación presentada para el seguimiento número 2:**

Cumplido el plazo establecido en el oficio No. 0489/DGVCO/DAOC/2016, de fecha 04 de febrero de 2016, mediante el cual se remitió el resultado del seguimiento 01, el H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo no ha presentado documentación.

**Resultado del Análisis**

**Recomendación Correctiva**

**Situación:** Transferencia

**Observado**

Sin Cuantificar

**Monto de descargo**

Sin Cuantificar

**Pendiente**

-----

**Comentario**

Cumplido el plazo establecido, el H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo no ha presentado documentación en respuesta a esta recomendación.

Al respecto, considerando que corresponde a una deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no



**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa : JALISCO**

**Mayo 2017**

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).

**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO/2014

**Ejercicio 2013**

**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco.

existiendo daño al erario público; y toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, punto I y II, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **se transfiere al H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo la responsabilidad del seguimiento** en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control, no lo exime de posibles responsabilidades en que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimientos de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

<b>Recomendación Preventiva</b>	<b>Situación:</b> Transferencia
---------------------------------	---------------------------------

**Comentario**

Al no tener respuesta por parte del Municipio de Yahualica de González Gallo y de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se **transfiere al H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo la responsabilidad del seguimiento**, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o programa.

**Por el Órgano Estatal de Control**

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño <b>Director General de Verificación y Control de Obra</b>	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza <b>Directora de Área de Obra Convenida</b>	 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido <b>Personal Contratado</b>
---	--	--



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Mayo 2017

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).

**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO/2014

Ejercicio 2013

**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco.

Observación Número: 03 ADM-FIN

Monto Observado: Sin Cuantificar

**Incumplimiento a la Normatividad Aplicable al Programa.**

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Yahualica de González Gallo, se aprobaron recursos por un monto de \$1'000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Pavimentación, red agua potable y red de drenaje en calle Morelos. (entre Hidalgo y Ramón Corona)	\$566,830.97	\$566,830.97
Pavimentación, red agua potable y red de drenaje en calle revolución (entre Allende y Juárez)	\$ 433,169.03	\$ 433,169.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$1'000,000.00</b>	<b>\$1'000,000.00</b>

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Yahualica de González Gallo.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que la documentación comprobatoria del gasto carece de la leyenda "OPERADO FOPEDEP 2013", y al igual que toda la papelería carece de la leyenda "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

**Recomendación Correctiva:**

I.- Deberá presentar la documentación comprobatoria en original o copia certificada, la cual deberá contener la leyenda "OPERADO FOPEDEP 2013"

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Yahualica de González Gallo inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados



**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa : JALISCO**

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO/2014  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco.

**Mayo 2017**

**Ejercicio 2013**

documentación en respuesta a esta recomendación.

Al respecto, considerando que corresponde a una deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público; y toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, punto I y II, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **se transfiere al H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo la responsabilidad del seguimiento** en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

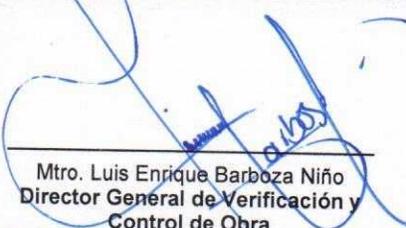
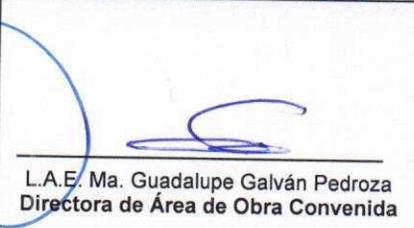
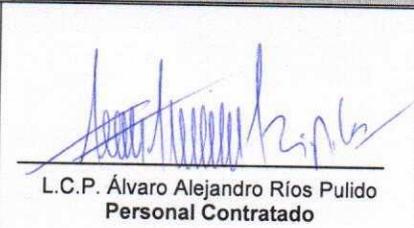
Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control, no lo exime de posibles responsabilidades en que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimientos de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

<b>Recomendación Preventiva</b>	<b>Situación:</b> Transferencia
---------------------------------	---------------------------------

**Comentario**

Al no tener respuesta por parte del Municipio de Yahualica de González Gallo y de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se transfiere al H. Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo la responsabilidad del seguimiento**, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

**Por el Órgano Estatal de Control**

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado
--	--	---